



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 73 -2016-ACSS  
Santiago de Surco,

24 JUN. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El pedido del Regidor señor William David Marin Vicente, sobre solicitud de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 41-2016-ACSS, que establece el plazo de la evaluación de la Iniciativa Privada denominada "Sistema Integrado de Ecosendas y Desarrollo Comercial Encalada - Angamos" presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 47° de la Ordenanza N° 454-MSS establece que: "*Leídos los documentos puestos a despacho, o distribuido su texto a los Regidores, el Alcalde o quien presida la sesión ordena el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y, por excepción, pasan a la estación de Orden del Día aquellos que por su urgencia podrían requerir inmediato pronunciamiento del Concejo, siempre y cuando cuenten con la sustentación necesaria, en este caso podrá dispensar el trámite de comisiones. Si en el transcurso de la sustentación los miembros del Concejo consideran que es insuficiente, podrán acordar que pase a comisiones. No puede dispensarse de trámite de comisiones los temas que afecten las rentas de la municipalidad*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 41-2016-ACSS del 31.03.2016 se aprobó la continuación de la evaluación de la iniciativa privada "Paso a desnivel y Desarrollo Comercial Encalada - Angamos" presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales SA, por un máximo de 60 días hábiles adicionales";

Que, el Regidor señor William David Marin Vicente, en virtud del Artículo 47° de la Ordenanza N° 454-MSS, solicita se trate en la presente sesión la solicitud de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 41-2016-ACSS, que establece el plazo de la evaluación de la Iniciativa Privada denominada "Sistema Integrado de Ecosendas y Desarrollo Comercial Encalada - Angamos" presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.", el mismo que cuenta con los informes técnicos;

Que, con Memorando N° 068-2016-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe N° 031-2016-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, solicita la modificación del citado Acuerdo de Concejo en el sentido que el mismo no señala plazo perentorio para la continuación de la citada evaluación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, señala que: "*Las Iniciativas Privadas autosostenibles que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, hubieran sido declaradas de interés y hasta su adjudicación seguirán sujetas a las normas y disposiciones reglamentarias vigentes al momento de su presentación. (...)*";

Que, el numeral 24.1 del Artículo 24° del mencionado Reglamento, señala que: "*La evaluación de la iniciativa privada autosostenible y la aprobación de la Declaración de Interés previstas en los artículos 22° y 23° del presente Reglamento deberán efectuarse dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días hábiles. Este plazo podrá ampliarse en sesenta (60) días hábiles adicionales en caso la complejidad de la iniciativa privada autosostenible así lo requiera, lo cual deberá ser debidamente sustentado ante el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada. Vencido el plazo*



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **73** -2016-ACSS

*correspondiente sin haberse aprobado la Declaración de Interés, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada deberá decidir sobre la continuidad de la iniciativa privada”;*

Que, el literal h) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco, señala que: *“Concejo Municipal: Es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad”;*

Que, con Informe N° 582-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que vencido el plazo 180 días hábiles, y prorrogados en sus 60 días, el órgano Máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada (para efectos de la Municipalidad de Santiago de Surco será el Concejo Municipal) quien decidirá sobre la continuidad de la iniciativa privada, que el legislador, al incorporar la facultad del Concejo Municipal de decidir sobre la continuidad de la iniciativa privada a pesar de no haber sido declarada de interés en el plazo máximo de 240 días hábiles, ha dotado a dicho ente del poder jurídico de disponer la continuación de su revisión valoración y examen, en atención a que preliminarmente fluye de la misma un beneficio o interés para la ciudad. En ese sentido, el Concejo Municipal podrá disponer se continúe con la iniciativa privada presentada, sin establecer plazos perentorios, opinando por la procedencia de la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 41-2016-ACSS;

Que, mediante Memorándum N° 350-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal encuentra conforme la modificación del Acuerdo de Concejo;

Estando al Informe N° 582-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 41.2016-ACSS del 31.03.2016, que quedara redactado en la siguiente forma:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la continuación de la evaluación de la Iniciativa privada “Sistema Integrado de Ecosendas y Desarrollo Comercial Encalada - Angamos”, presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

RHGB/BGG/ram.